

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00513-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder conferido al abogado José Wilson Patiño Forero fue remitido desde el correo de su poderdante (Confirmeza S.A.S.) asistenteimpuestos@acolseg.com.co¹, al tenor de lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020, ya que se remitió desde JOSEPATINOABOGADOSCONSULTORES@GMAIL.COM, reportado como de pertinencia del citado profesional del derecho, que además, se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

En caso contrario, deberá efectuar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Escanee nuevamente el Contrato de Garantía Mobiliaria (Prenda Sin Tenencia del Acreedor) Pagaré N. 4069 y el documento obrante en la página 23 del escrito inicial, como quiera que no son del todo legibles.

3. Aporte la certificación de envió de la comunicación que trata el numeral 2, del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, como quiera que la allegada para tal fin, no visa que el garante haya tenido conocimiento de la notificación remitida al canal digital willympca@gmail.com, ya que no se allegó el acuse de recibido de dicho correo electrónico (artículo 292 del CGP – inciso final), pese a que se haya indicado que fue notificado a través de “Mailtrack” no hay constancia de su recibido.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

¹ Dirección electrónica inscrita en el certificado de cámara de comercio de la sociedad solicitante.

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b141d9f3f0d7bc921ace45dc7c9cd3d25cce7abadc85fb2ea2c106c2a3da0c26

Documento generado en 21/07/2021 05:32:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>